



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Diciembre siete (07) del Dos Mil Veintidós (2022)

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	AURA ROSA MANJARREZ RUMBO
DEMANDADO	RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00468-00

Estudiado la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurado por la señora AURA ROSA MANJARREZ RUMBO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor EVER DAVID QUINTANA RODRIGUEZ, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente en el consagrado en el numeral 1º y 2º del artículo 90 del C. G. del P., Artículo 82 numeral 4º del C. G. del Proceso:

1. No se aportó la tabla de liquidación de las cuotas adeudadas, con los incrementos de ley que realiza el Gobierno anualmente, y por el cual se solicita librar orden de pago por vía ejecutiva.
2. No se aportó la liquidación de manera clara y detallada los correspondientes intereses legales, liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.
3. *No se aportó la liquidación de las cuotas adeudadas debidamente autenticada ante notario*

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

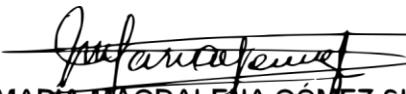
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS instaurado por la señora AURA ROSA MANJARREZ RUMBO, quien actúa mediante apoderado judicial, contra el señor RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor EVER DAVID QUINTANA RODRIGUEZ, como apoderado de la señora AURA ROSA MANJARREZ RUMBO, para los efectos del poder a él conferido, únicamente para actuar en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito